



Visto

Coronel Vidal, 1 de julio de 1988

El Expediente n° 687/87 y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanzas nros. 31 y 32, y

CONSIDERANDO:

Que la citadas Ordenanzas fueron comunicadas al D.E. con fecha 27/6/88

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, el Intendente Municipal en uso de sus facultades,

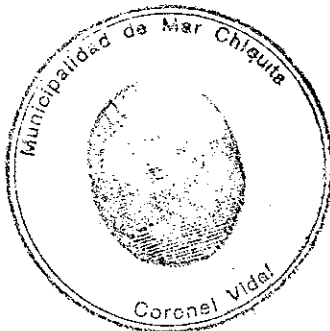
DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese las Ordenanzas nros. 31 y 32 sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-5-88, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.


Luis Arturo Comez
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 377




Horacio L. Marcellopi
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 687/88, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la desafectación del lote 12 - Manz. 67h - Secc. A - Circ. II al Plan de Obras 1984 "Ing. PABLO MARIN - VIVIENDAS PARA LOCALIDADES RURALES"; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo Artículo 1º de la Ordenanza Nº 77/84 se declara afectado dicho lote al mismo Plan;

Que la Ordenanza Nº 9/87 en su Artículo 2º afecta con el mismo destino ocho (8) lotes ubicados en parte de la Quinta 10 - Secc. 8 - Circ. I, según croquis adjunto a la misma Ordenanza;

Que según el Pliego Licitatorio de la Dirección Provincial de Arquitectura, para la construcción de diez (10) viviendas para centros de Servicios Rurales, no ha sido afectada la parcela en cuestión;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

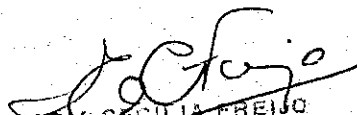
----- ORDENANZA -----

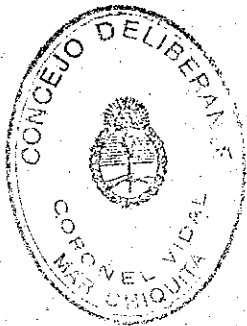
ARTICULO 1º: DECLARASE, la desafectación al Plan de Obras 1984 - Ing. PABLO MARIN - Viviendas para localidades rurales, el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Manzana 67 h, // Parcela 12, sito en Coronel Vidal.-----

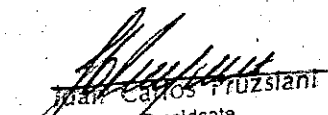
ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 31

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



4

*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 687/88 por el cual el Sr. Anibal Florindo Basualdo en su nota de fs. 1 solicita la cesión del lote designado catastralmente como /// Circ. II - Secc. A - Manz. 67 h - Parcela 12, de la ciudad de Coronel Vidal, manifiestando que es descendiente directo de una familia que ocupa el inmueble referenciado desde hace aproximadamente cien años; y

CONSIDERANDO

Que la probable comprobación en el caso de la existencia de los requisitos necesarios para su usucapión: a) posesión de la cosa a título de dueño, b) posesión continua, no interrumpida, pública y pacífica, durante el período de veinte años careciendo de buena fe y justo título, colocarían al / Sr. Basualdo en condiciones de ejercer la acción tendiente a adquirir el do minio, máxime el prolongado tiempo de posesión del inmueble en cuestión, que rebasa el plazo de la prescripción veintiañal;

Que el inmueble de referencia es propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita, siendo el mismo del dominio privado del Estado;

Que los inmuebles de propiedad privada del Estado pueden ser adquiridos por medio de la prescripción, conforme al artículo 3951 del Código Civil: "...En cuanto a los bienes del Dominio Privado del Estado, ellos son // susceptibles de usucapión como cualquier otro particular (Tratado de Derecho Civil, Derechos Reales, Tomo I, Guillermo Borda)";

Que si bien la comprobación de los extremos mencionados es competencia del Poder Judicial, tales ciertos antecedentes y una cuestión de índole so cial como paliativo de la afligente situación económica por la que atraviesa el Sr. Anibal Basualdo y su familia, constituyen el fundamento de un acto administrativo que reconozca una situación de hecho y un derecho del peticionante;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a transferir a título // gratuito al Sr. Anibal Florindo Basualdo, D.N.I. Nº 11.322.241, domiciliado en la calle Rev. Padre Del Hacha de la ciudad de Coronel Vidal, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección A - Manzana 67 h - Parcela 12, de Coronel Vidal.-----

ARTICULO 2º: DESE, intervención a la Secretaría de Gobierno a fin de realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio.-----

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



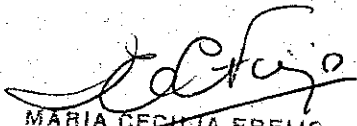
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

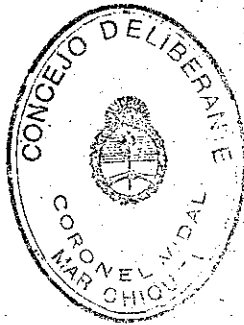
///

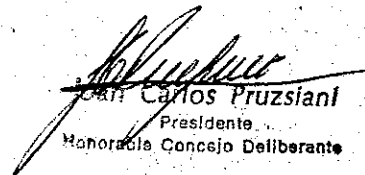
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 32

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

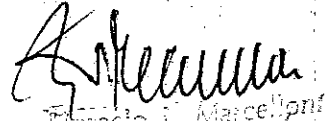

MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 30 de junio de 1988

Pase a la Dirección de Gobierno para su promulgación.-


Eduardo S. Marcelloni
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL LE SU ORIGINAL